REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 7547 **DE** 08 **DE** agosto **DE** 2006

Por la Cual la sociedad **BINGHAM RESOURCES CORP.** revoca Poder General otorgado a favor de la Dra. **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO** y confiere un Poder General a favor de la señora **VERONICA LETICIA VACA FUENTES.**

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE---------

---------- (**7547**)----------(aa)--------

Por la cual la sociedad **BINGHAM RESOURCES CORP.** revoca Poder General otorgado a favor de la Dra. **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO** y confiere un Poder General a favor de la señora **VERONICA LETICIA VACA FUENTES.**----------

---------- Panamá, 8 de agosto de 2006 ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **BINGHAM RESOURCES CORP.** de ahora en adelante denominada (**"la Sociedad"**), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro tres uno siete cinco dos (431752), Documento cuatro cinco dos cuatro siete uno (452471), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: ----------

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **BINGHAM RESOURCES CORP.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro tres uno siete cinco dos (431752), Documento cuatro cinco dos cuatro

siete uno (452471), de la Sección de Mercantil del Registro Público.---

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **BINGHAM RESOURCES CORP.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. ----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **BINGHAM RESOURCES CORP.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. ----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público para: ----------

1.) Revocar Poder General otorgado a favor de **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**----- 2.) Otorgar Poder General, que se menciona más adelante, a favor de **VERONICA LETICIA VACA FUENTES.**----------

QUINTO: Por tanto, Revocan en todas sus partes el Poder General otorgado a favor de **MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**, portadora del pasaporte No. SI 61.172 y domicilio en La Pinta 236 y Rábida, Edificio Alcatel, Oficina 2001, Quito, Ecuador, emitido mediante Escritura Pública No. 3110 de fecha 9 de junio de 2003 de la Notaria Quinta.------

2.) Confieren **PODER GENERAL** a favor de la señora **VERONICA LETICIA VACA FUENTES**, portadora del pasaporte 1001705886 y con domicilio Rivera II, calle B # 23 y calle A, La Armenia, Conocoto, provincia de Pichincha, para que ejerza las siguientes facultades: ----------

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la señora **VERONICA LETICIA VACA FUENTES**, en la Republica del Ecuador y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. --

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y [illegible] **Perez de Castillero**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250)mayores de

vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE----------(7547) ----------

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente -(fdo.) LETICIA MONTOYA, Directora/Secretaria - (fdo.) - Mirzella Tuñon --(fdo.)-- Yakeline Perez de Castillero --(fdo.) -- Refrendada por el Licdo. EDISON ERNESTO TEANO (fdo.) -- Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. ----------

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 3 foja (s) útil (es)

Quito a, 13 ENE. 2010

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

APOSTILLE
(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)
REPUBLICA DE PANAMA
1. El presente documento público
2. Ha sido firmado por Benigno Vergara
3. Quien actúa en calidad de Notario
4. Lleva el sello / timbre de
CERTIFICADO
5. En la ciudad de Panamá el día 21 AUG 2006
6. Por la SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
7. Bajo el número 17126
8. Sello / timbre
9. Firma
Inocencia Vergara

Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que antecede(n) y que obra(n) de TRES (3) hojas útiles selladas y rubricadas por el suscrito Notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, 3 de Mayo de 2011

Ab. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR